



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de mayo de 2020

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del trece de mayo del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Alicia Salas Torres (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-002805-0007-CO	2020008849	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. -
20-004889-0007-CO	2020008850	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
20-005665-0007-CO	2020008851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-006361-0007-CO	2020008852	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados; únicamente, en contra de la Unidad de Atención Integral 20 de diciembre. Se ordena a Leonel Salas Araya y Dr. Rafael Alberto González Corte, por su orden Director y Director Médico, ambos de la Unidad de Atención Integral 20 de diciembre, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que trasladen al amparado a la cita médica que le fue programada al amparado para el 1° de julio de 2020, en la Clínica del Dolor del Hospital de Guápiles. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:31

			Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-006663-0007-CO	2020008853	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-006918-0007-CO	2020008854	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la dilación en notificar a la demandada de la resolución de curso del proceso de rebajo de pensión alimentaria. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Juzgado de Pensiones Alimentarias y de Violencia Doméstica de Siquirres de lo resuelto en el considerando III de esta resolución. Notifíquese.
20-007114-0007-CO	2020008855	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-007141-0007-CO	2020008856	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero, María Alexandra Espinoza Delgado y Medelyn Garita Oviedo, en su condición de Director General, Coordinadora de la Sección Profesional de Trabajo Social y Directora del Ámbito de Convivencia A y Presidente del Consejo Interdisciplinario, todos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la valoración ordinaria, se resuelva de manera definitiva y se notifique lo correspondiente en el caso del amparado. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara también con lugar el recurso en relación con las medidas sanitarias por covid-19. Notifíquese.
20-007181-0007-CO	2020008857	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo esta acción.
20-007277-0007-CO	2020008858	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007325-0007-CO	2020008859	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la atención médica, estése el recurrente a lo dispuesto en la sentencia N° 2020007837, de las 09:45 horas del 24 de abril de 2020. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-007362-0007-CO	2020008860	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-007389-0007-CO	2020008861	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra la Fiscalía del Primer Circuito Judicial de Alajuela por la actuación negligente en la tramitación de la valoración psiquiátrica al tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del Organismo de Investigación Judicial de Alajuela y de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial de la advertencia realizada en el considerando V in fine de esta sentencia. Notifíquese.
20-007430-0007-CO	2020008862	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-007469-0007-CO	2020008863	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-007510-0007-CO	2020008864	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado al final del Considerando III de esta Sentencia. -
20-007522-0007-CO	2020008865	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando III de este pronunciamiento.
20-007576-0007-CO	2020008866	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-007670-0007-CO	2020008867	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:31

		CORPUS	
20-007779-0007-CO	2020008868	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que durante los meses de julio y octubre de 2020 –tal y como fue programado–, al recurrente se le practiquen las cirugías prescritas, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-007784-0007-CO	2020008869	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-007965-0007-CO	2020008870	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:31

20-007988-0007-CO	2020008871	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
-------------------	------------	-----------------------------	------------------------------------

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:31